

cuanto a documentación, plazos y otras incidencias administrativas en lo que se refiere a los artículos 24 y 25 de la mencionada Orden. En consecuencia, este Instituto ha tenido a bien disponer:

A) *Ayudas a la investigación tecnológica* (artículo 24 de la Orden).

Solicitantes: Personas naturales y jurídicas españolas.
Documentación:

Instancia debidamente reintegrada y dirigida al Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).

Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante.
Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y Artísticas, en caso de personas naturales, y Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, así como el Código de Identificación Fiscal, en el caso de personas jurídicas.

Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias, a tenor de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril).

Memoria conteniendo el proyecto de nuevas tecnologías aplicadas al teatro o proyecto de promoción, publicidad e imagen en el campo del teatro reflejando todos los detalles y características técnicas posibles en orden a su más completa evaluación. No se aceptarán esquemas o ideas a desarrollar en un futuro, sino proyectos terminados cuya ejecución o realización pueda ser inmediata.

Presupuesto pormenorizado del proyecto y la cuantía de ayuda que se solicita.

Certificación negativa del Registro de la Propiedad Industrial de la inscripción del proyecto presentado.

Compromiso de cesión de la titularidad jurídica y sus derechos de explotación al INAEM, en caso de recibir la ayuda precitada.

Declaración negativa en cuanto a la participación de Entidades o personas que pudieran aportar ayudas económicas.

Procedimiento:

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, a la vista de las solicitudes presentadas y de los documentos que las acompañen, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de los proyectos.

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música seleccionará, a tenor de los criterios de la Orden de 27 de mayo de 1985, los proyectos que puedan ser objeto de ayuda y comunicará a los solicitantes la cantidad que en ese concepto se destina a aquéllos.

Tras la aceptación por el solicitante de la mencionada comunicación recibida, se librará al mismo la ayuda notificada, que se formalizará de forma contractual de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Se devolverán los proyectos que no sean objeto de ayuda económica.

Se dará publicidad a la concesión de estas ayudas.

De acuerdo con el artículo 28 de la Orden últimamente mencionada, el Director general del Instituto podrá en cualquier momento de su tramitación someter al Consejo del Teatro los proyectos concretos para su correspondiente asesoramiento y dictamen.

B) *Ayudas a publicaciones.*

Solicitantes: Directores de Empresas periodísticas, Agencias informativas o Empresas editoriales de publicaciones unitarias.

Documentación:

Instancia debidamente reintegrada y dirigida al Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).

Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante.
Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, además del Código de Identificación Fiscal, en el caso de personas jurídicas.

Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias, a tenor de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril).

Cinco juegos de una Memoria que contenga exposición de la labor desarrollada por la Empresa en favor del teatro adjuntando artículos, críticas, estudios, publicaciones concretas y cualquier otro material documental publicado que se considere relevante. Dicho material debe estar referido al año anterior a la concesión de este tipo de ayudas.

Permiso o autorización para la publicación por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música de los trabajos, documentos y publicaciones que reciban ayuda.

Procedimiento:

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, a la vista de las solicitudes presentadas y de los documentos que les

acompañen, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la estimación de los materiales presentados.

El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, de acuerdo con el artículo 28 de la Orden de 27 de mayo de 1985, someterá al Consejo de Teatro los materiales recibidos de conformidad para su correspondiente asesoramiento y dictamen. Una vez emitido el mismo, el Director del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música decidirá la concesión de las correspondientes ayudas y lo notificará a los interesados; de dicha concesión se efectuará la correspondiente publicidad.

C) *Normas comunes.*

Lugar de presentación de instancias: En el Registro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Plazos de presentación: Las instancias para solicitar ayudas cuya concesión debe efectuarse en 1986 o en años sucesivos se presentarán durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1985.—El Director general, José Manuel Garrido Guzmán.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22021

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1985, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se da publicidad a la parte dispositiva de su resolución dictada el 31 de julio de 1985 en el recurso de reposición interpuesto por don Alejandro González Salinas, en nombre y representación del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Fisicoquímicas, contra las resoluciones de fecha 9 de abril de 1985 de la Dirección General de este Instituto.

Con fecha 31 de julio de 1985 la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud dictó resolución en el recurso de reposición interpuesto por don Alejandro González Salinas, en representación del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Fisicoquímicas, contra las Resoluciones de fecha 9 de abril de 1985 de esta Dirección General por las que se anuncian convocatorias para la provisión de plazas vacantes de personal facultativo en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, siendo el tenor literal de su parte dispositiva el siguiente:

«Esta Dirección General resuelve desestimar y desestima el recurso de reposición interpuesto por don Alejandro González Salinas, en nombre y representación del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Fisicoquímicas, contra las Resoluciones de 9 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16) de esta Dirección General por la que se anuncia convocatoria para cubrir plazas vacantes de Jefes de Servicio y Sección, así como de personal facultativo, en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

La presente Resolución cuya parte dispositiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, deberá ser notificada a las partes interesadas, advirtiéndoles de su derecho a impugnarla, mediante recurso de alzada ante la Dirección General de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 5 de febrero de 1985 y artículo 10 de la Orden de 4 de febrero de 1985, en relación con el 122.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.»

Madrid, 9 de septiembre de 1985.—El Director general, Francesc Raventós Torras.